

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Fernando
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 3.296

Don Julián Altamirano Díaz, Secretario suplente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por doña Ana Pérez Ropero contra su marido Pedro Puerto Aguilera, la Sección primera de esta Audiencia en cuatro del actual dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres. Vistos ante la Sección primera de esta Audiencia provincial integrada por los señores del margen, los presentes autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera Instancia de Rute, representada por el Procurador don Francisco Porras Morajes y defendida por el Letrado don Carlos Torres, contra su marido Pedro Puerto Aguilera, también mayor de edad y de la misma vecindad, declarado rebelde, siendo Ponente el Magistrado don Agustín Romero.

Fallamos: Que por los fundamentos expuestos debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio celebrado en Rute en doce de Enero de mil novecientos doce por doña Ana Pérez Ropero y Pedro Puerto Aguilera con todos sus efectos civiles por concurrir la separación de hecho li-

brememente consentida por más de tres años, anotándose esta resolución en el Registro civil del nacimiento y casamiento de los litigantes a los efectos oportunos y por el estado de rebeldía del demandado, publíquese a su tiempo el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, uniéndose a estos autos un ejemplar del mismo y reclamen del Instructor dé cuenta de la resolución que haya recaído en la pobreza instada por la parte actora, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —José Miura. —Agustín Romero. —Antonio J. Rueda.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres. —Julián Altamirano. —V.º B.º: El Presidente, Miura.

Núm. 3.297

Don Julián Altamirano Díaz, Secretario suplente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por doña Josefa Berral Bermejo contra su marido Francisco Otero Lorenzo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Vistos los

presentes autos de divorcio ante la Sección primera de esta Audiencia provincial integrada por los señores del margen, seguidos en el Juzgado de la Derecha de esta capital a instancia de doña Josefa Berral Bermejo, mayor de edad, casada, de esta naturaleza y vecindad, representada por el Procurador en turno de oficio don Juan de Austria y Carrión y defendida por el Letrado don Francisco Velasco, contra su marido Francisco Otero Lorenzo, mayor de edad, jornalero, de paradero desconocido y declarado rebelde, siendo Ponente el Magistrado don Agustín Romero Fustegueras.

Fallamos: Que por los fundamentos expuestos, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y como consecuencia decretar la disolución del vínculo matrimonial contraído por doña Josefa Berral Bermejo y don Francisco Otero Lorenzo, en esta capital el seis de Mayo de mil novecientos diecisiete con todos sus efectos civiles, y dada la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia uniéndose un ejemplar del mismo y una vez firme esta resolución anótese la misma en el Registro civil del nacimiento y casamiento de los litigantes a los debidos efectos, remitiéndose testimonio al Instructor con los autos originales para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.—José Miura.—Agustín Romero.—José Ortega.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para su inserción, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

Delegación de Hacienda

DE LA
Provincia de Córdoba

TESORERÍA

Núm. 3.362

En la «Gaceta de Madrid» del día 26 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de Celanova, provincia de Orense.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29 del mismo mes), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 18 de Agosto próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 29 de Julio de 1933.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Consejo Provincial de Primera Enseñanza

Núm. 3.351

Relaciones de los aspirantes admitidos en la provincia, al cursillo de selección profesional para ingreso en el Magisterio primario, según las disposiciones del Decreto de 7 de Junio de este año ("Gaceta" del 8) y Orden de la Dirección general de Primera enseñanza del día 20 del mismo mes ("Gaceta" del 22).

MAESTROS

- 1.—Acosta Muñoz Juan
- 2.—Alijo Palma José
- 3.—Amaya Carmona Rafael
- 4.—Aranda Gallardo Agustín
- 5.—Arellano García José
- 6.—Artacho Pino Francisco
- 7.—Arroyo Delgado Miguel
- 8.—Arroyo Murillo José
- 9.—Avila Fernández Bernardo
- 10.—Ayala Ruiz Rodolfo
- 11.—Barbero Baños José
- 12.—Béjar Moreno Manuel
- 13.—Bello Mármol Cristóbal
- 14.—Bermúdez Moreno Agustín
- 15.—Berni Gutiérrez Antonio
- 16.—Berzal Enebral Cesáreo
- 17.—Blanco Serrano José
- 18.—Bojollo Fernández Rafael
- 19.—Borrego Rincón Juan
- 20.—Borrego Rincón Luis
- 21.—Bueno Rider Francisco
- 22.—Buiza Espinal José
- 23.—Caballero de Dios José
- 24.—Caballero Rubio Guillermo
- 25.—Cabanás Pareja Rafael
- 26.—Cáceres Castilla Alfonso
- 27.—Calvo Dávila Juan
- 28.—Camacho Tena Juan
- 29.—Cano Aranda Manuel
- 30.—Cano Carrillo Antonio
- 31.—Cañero Gómez Joaquín
- 32.—Cañizares Fernández Francisco
- 33.—Casado Martín José Antonio
- 34.—Castellano Fernández David
- 35.—Castro Luque Melchor
- 36.—Castro Romero Antonio
- 37.—Colinet Vega Leonardo
- 38.—Cortés Rodríguez Tomás
- 39.—Cruz Gómez Demetrio de la
- 40.—Cruz Gómez Luis de la
- 41.—Cuello Salas José
- 42.—Chacón Valdecañas Francisco de P.
- 43.—Delgado Arias José
- 44.—Delgado Fuentes Francisco
- 45.—Delgado Gallego José
- 46.—Diéguez Santos Francisco
- 47.—Dueñas Llergo Antonio
- 48.—Dueñas L'ergo Francisco
- 49.—Espejo Blanco Tirso
- 50.—Estévez López Pablo
- 51.—Fernández de Córdoba Moreno Francisco
- 52.—Fernández Martos José
- 53.—Fernández Monserrat Jesús
- 54.—Fernández Ramírez Adolfo
- 55.—Font Pérez Manuel
- 56.—Gacto Amo Enrique
- 57.—Gahete Mellado Emilio Manuel
- 58.—Gahete López Blas
- 59.—Gallardo Rivera Pedro
- 60.—García Casares José
- 61.—García Copado Antonio
- 62.—García Cuevas Antonio
- 63.—García González José
- 64.—García López Rufino
- 65.—García Rojas Rafael
- 66.—Gil Muñoz Alfredo
- 67.—Gómez García Jesús
- 68.—Gómez Mengibar Custodio
- 69.—Gómez Pérez Francisco
- 70.—González Fernández Jesús
- 71.—González Jurado Antonio
- 72.—Gordillo Toledano Marcelino
- 73.—Granados Marrón Eduardo
- 74.—Guillén de la Cruz Cipriano
- 75.—Gutiérrez Tejada Luis
- 76.—Hernando Galán José
- 77.—Herrera de la Torre José
- 78.—Iñiguez Marta Antonio R.
- 79.—Jiménez Baquerizo Manuel
- 80.—Jiménez Cubero José
- 81.—Jiménez Gálvez José
- 82.—Jiménez Jiménez Manuel
- 83.—Lacoba Sánchez Rafael
- 84.—Laguna Villatoro Fermín
- 85.—Laparte Cerezo Fernando
- 86.—Lara Mora Pedro
- 87.—Largo Navarrete Felipe
- 88.—Leal Gómez Marcial
- 89.—León Álvarez José
- 90.—León Benavente Julián
- 91.—Linares Hoyo Antonio
- 92.—López Caballero Herminio
- 93.—López de Cervantes López Narciso
- 94.—López Garrido Antonio
- 95.—López López José Luis
- 96.—López López Miguel
- 97.—López Muñoz Isidoro José
- 98.—Losada Campos Antonio
- 99.—Lucena Luque Emilio
- 100.—Lucena Trenas Antonio D.
- 101.—Luna Rivas Crisanto
- 102.—Luque Caballero Alberto
- 103.—Luque Nadales Francisco
- 104.—Lorente Muñoz Salvador
- 105.—Madueño Serrano Julio
- 106.—Manchado Serrano Eladio M.
- 107.—Manjón-Cabeza Fuerte Antonio.
- 108.—Marín Roca Rafael
- 109.—Márquez Moreno Rafael
- 110.—Martos Candela José Antonio
- 111.—Medina Morillo Antonio D.
- 112.—Mesa Tienda Félix
- 113.—Miguel Budia Juan
- 114.—Miranda Cuesta Fernando
- 115.—Molera García-Arévalo Fermín
- 116.—Molera García Arévalo Gabriel
- 117.—Molera Pérez Antonio
- 118.—Molina Fuentes Francisco
- 119.—Molina Martínez Ramón
- 120.—Molinero Gutiérrez Teodoro Manuel
- 121.—Moliz Plasencia Juan
- 122.—Moreno Cantador Juan
- 123.—Moreno Corpas Francisco
- 124.—Moreno Delgado Francisco
- 125.—Moreno Moreno Juan María
- 126.—Morillo González Vizeaino Luis
- 127.—Muñoz Paz Antonio
- 128.—Muñoz Sánchez Enrique
- 129.—Muñoz Vázquez Miguel
- 130.—Murillo Cáceres Eugenio
- 131.—Murillo Medina Tomás
- 132.—Navarro Díaz Rafael
- 133.—Nevado Pulido José
- 134.—Nieto Delboy José
- 135.—Onieva Gómez Antonio
- 136.—Orense Prat Juan Ramón
- 137.—Ortiz Villatoro Antonio
- 138.—Osuna Núñez de Arenas Antonio
- 139.—Peña Alcalá Francisco
- 140.—Peralvo Carrillo Juan José
- 141.—Perea Baños Angel
- 142.—Pérez de la Lastra Rodríguez José
- 143.—Pérez Sánchez Antonio
- 144.—Piña Álvarez Andrés
- 145.—Ponferrada Gómez Rafael
- 146.—Porcel Hernández Jesús
- 147.—Porras González Manuel
- 148.—Quesada Gordo Antonio
- 149.—Quesada Gordo Demetrio
- 150.—Quirós Cantero Mateo
- 151.—Ramírez Cuadrado Carlos
- 152.—Redondo Serrano Rafael
- 153.—Reina Velasco Domingo
- 154.—Revuelto Torrellas Eusebio
- 155.—Reyes Canalejo Antonio
- 156.—Rivas Valenzuela Luis
- 157.—Rodríguez Carrasco Vicente
- 158.—Rodríguez Iruela Braulio

- 159.—Rodríguez Moreno Alfonso
- 160.—Rodríguez Pérez Luis
- 161.—Rodríguez de Tembleque Rodríguez de Tembleque Manuel
- 162.—Rodríguez Zamora Manuel
- 163.—Roldán Manjón-Cabeza Fernando
- 164.—Roldán Salazar Fulgencio
- 165.—Romero Agenjo Pedro
- 166.—Romero Fernández Antonio
- 167.—Romero Girón Antonio
- 168.—Romero Gutiérrez José
- 169.—Rubio Dueñas Camilo
- 170.—Ruiz Arellano Rafael
- 171.—Ruiz Garrido Sebastián
- 172.—Ruiz Márquez Manuel
- 173.—Salcedo Raya Manuel
- 174.—Sánchez Pedrajas Rafael
- 175.—Sánchez Pérez Antonio J.
- 176.—Sánchez Tirado Muñoz Eduardo
- 177.—Sánchez Tirado Navarro Eulalia Teodomiro
- 178.—Santofimia García José
- 179.—Santos Álvarez Carlos
- 180.—Sanz Escribano Víctor Luis
- 181.—Serrano Cañasveras Manuel
- 182.—Serrano Manchado Juan
- 183.—Simancas Miranda Luis
- 184.—Suárez de la Cruz Rafael
- 185.—Tallón Cantero Claudio
- 186.—Tejada Agudo Juan M.
- 187.—Toro de la Prada Pedro de
- 188.—Torre Cuesta Juan de la
- 189.—Torrellas Calzadilla Rafael
- 190.—Torres Blanco Blas de
- 191.—Torres García Adolfo de
- 192.—Triviño Navarro Enrique
- 193.—Ugart Fernández Juan
- 194.—Valle del Pino Antonio
- 195.—Vargas Cano José
- 196.—Vázquez Monedero José
- 197.—Velasco González Mariano Eugenio
- 198.—Vigara Ruiz Moyano Angel
- 199.—Villa Muñoz Francisco de P.
- 200.—Villalba Molina Antonio
- 201.—Zambrano Zambrano Jacinto Aniceto

MAESTRAS

- 1.—Abolafio Navarro Luisa
- 2.—Agüera Montes María de la Estrella
- 3.—Alcaide Pedrajas María
- 4.—Alcázar Zamora Campos Rosario
- 5.—Alejo Riofrio Jacinta
- 6.—Alfaro Pizarro Eulalia
- 7.—Alfaro Sánchez María Luisa
- 8.—Alonso Cano Isabel
- 9.—Alonso Sánchez Justa Carmen
- 10.—Amador López Inés
- 11.—Amador López Sacramento
- 12.—Aranda Cosano Angustias
- 13.—Arévalo Rivera Celia
- 14.—Arjona Sánchez Juliana
- 15.—Arjona Soto Concepción
- 16.—Arjona Soto Mercedes
- 17.—Atanet Borrego Carmen
- 18.—Aumente Pérez Teresa
- 19.—Badás Yáñez Ascensión
- 20.—Badás Yáñez Mariana
- 21.—Baldomero Ramírez Julia
- 22.—Bartolomé Aranda Dolores
- 23.—Benítez López María del Carmen
- 24.—Bernuy García Asunción María
- 25.—Blanco Ferrer Ana Francisca
- 26.—Blanco Ferrer María del Socorro Coronada
- 27.—Bravo Flores Rafaela
- 28.—Bravo Rodríguez Macrina
- 29.—Brieva Muñoz Flora
- 30.—Caballero Fernández María Jesús
- 31.—Caballero Muñoz Emilia
- 32.—Cabrera Redondo Teodora de los Angeles
- 33.—Campos Sojo Demetria
- 34.—Campos Grandía Luisa
- 35.—Cañete Briones Encarnación
- 36.—Caño Ortega María Josefa del
- 37.—Carmona Chía María Josefa
- 38.—Carmona López de Haro María Luisa
- 39.—Carmona Villafranca Francisca
- 40.—Castro Leiva Concepción
- 41.—Castro Ranchal Catalina
- 42.—Castro Romero Ana
- 43.—Castro Zafra Elvira
- 44.—Cobos Hervás Concepción
- 45.—Córdoba Morales Dolores
- 46.—Cordón Cordón Pilar
- 47.—Crespo Rísquez Francisca
- 48.—Chica Cortés Juana
- 49.—Delgado Carpio Juana
- 50.—Díaz Jurado María Demetria
- 51.—Diez Hernández Isabel
- 52.—Doctor Moreno Asunción
- 53.—Dueñas Valenzuela María del Carmen
- 54.—Escribano Gutiérrez Carmen
- 55.—Esteban Ares Josefa
- 56.—Fernández Clariana Do'ores
- 57.—Fernández Coletto Francisca
- 58.—Fernández Hoyo Encarnación
- 59.—Fernández Moreno Angela
- 60.—Fernández Peña Gregoria
- 61.—Flores Fernández Macaria
- 62.—Font Pérez María del Carmen
- 63.—Fuentes Fernández Victoria de la
- 64.—Fuentes León María
- 65.—Galán Zamorano María Rafaela
- 66.—García Casares Amalia
- 67.—García Casares Rafaela
- 68.—García Cerdá Florencia
- 69.—García del Prado Ruibérriz de Torres María de la Purificación
- 70.—García García Josefa
- 71.—García García Manuela
- 72.—García González Josefa
- 73.—García López Dolores
- 74.—García Muñoz Regina
- 75.—García Pareja Trinidad
- 76.—García Seco María de la Luz
- 77.—García Sicilia Angeles
- 78.—García Vázquez Julia
- 79.—García Zafra Agueda
- 80.—Gómez Jurado Rafaela Apolinaria
- 81.—González García Dolores Raimunda
- 82.—González Prados María de la Salud
- 83.—Guerra Martos Victoria
- 84.—Gutiérrez Quesada Rafaela
- 85.—Guzmán Roldán Concepción
- 86.—Henestrosa Sánchez Aparicio Manuela
- 87.—Hidalgo Soler Margarita
- 88.—Hinojosa López Encarnación
- 89.—Hurtado Prieto Dolores
- 90.—Infante Luengo Emiliana
- 91.—Jiménez Cubero Pilar
- 92.—Jiménez Ruiz Micaela
- 93.—Jurado Tavira Concepción
- 94.—Lara León María
- 95.—Lara Molina Francisca
- 96.—Lara Nieto Amelia Mamerta
- 97.—López Fernández Herminia
- 98.—López Gómez María Antonia
- 99.—López Gómez Micaela
- 100.—López Ocaña Pilar
- 101.—López Sendarrubias Alfonsa
- 102.—López Solís Antonia
- 103.—López Solís Manuela
- 104.—López Ugart Joaquina
- 105.—Lorenzo Cerrato Isabel
- 106.—Lumbreras Martín María
- 107.—Luna Martín Isabel
- 108.—Márquez Zurita María Josefa
- 109.—Martín Luján María Vicenta
- 110.—Martínez Moreno Concepción
- 111.—Medina Díaz Natividad
- 112.—Molina Jerez Brígida
- 113.—Moraño Sánchez Asunción
- 114.—Moreno Baldomero María Josefa
- 115.—Moreno Blasco María de las Angustias
- 116.—Moreno Moreno Juana María
- 117.—Moreno Muñoz Josefa Felisa
- 118.—Moreno Peña Ana
- 119.—Moreno Romero Antonia



Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba

Curso de 1932-1933 Convocatoria de Septiembre

Núm. 3.352

En cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones vigentes, se convoca a los alumnos de la carrera de Maestro de Primera Enseñanza, que en el mes de Septiembre próximo venidero, deseen dar validez académica a las asignaturas correspondientes al plan de 1914 y anteriores.

Los aspirantes deberán solicitar sus exámenes del señor Director del Establecimiento, durante todo el mes de Agosto, en instancia impresa que al efecto adquirirán en la Conserjería de esta Escuela y que reintegrarán con póliza de 1'50, acompañando la cédula personal corriente.

Los derechos que tienen que abonar por las asignaturas de un curso son: 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula y cinco pesetas en la misma clase de papel por derechos de examen. Si la matrícula la hacen por asignaturas sueltas, satisfarán ocho pesetas por cada una en papel de pagos al Estado sin que en esta forma, pueda exceder de 25 pesetas por grupo y por derechos de examen abonarán cinco pesetas, también en papel de pagos por las asignaturas que formen grupo.

Tanto los que hagan una matrícula por grupo, como por asignaturas, entregarán tantos sellos de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas cada uno como asignaturas y tantos timbres móviles de 0'25 como asignaturas, más tres.

Los alumnos que en convocatorias anteriores hayan aprobado alguna asignatura de la carrera en concepto de Bachiller, podrán terminar sus estudios en tal concepto, pero cualquiera que sea el número de asignaturas que soliciten abonarán los derechos completos de un grupo.

Los que tengan que aprobar la asignatura de Prácticas de enseñanza por matrícula no oficial, se atenderán en un todo a lo que para el caso previene la R. O. de 2 de Junio de 1919 (BOLETIN OFICIAL número 47 del 13 del mismo mes).

La justificación de estudios hechos en otras Normales y que no consten en ésta, se hará por certificación académica oficial que los interesados cuidarán de solicitar de las Escuelas respectivas con la debida anticipación y en este caso presentarán además para su expediente personal, partida de nacimiento legalizada y certificado médico con arreglo al modelo oficial, en que conste estar revacuado y que no padecen enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para la enseñanza.

No se admitirán matrículas, si al verificarlas omitiesen los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de cédula personal que identifiquen la persona y firma del

alumno, quedando relevados de esta identificación los que posean el carnet de identidad.

Los alumnos de enseñanza oficial, plan de 1914 y 1931, solicitarán su inscripción en la matrícula del curso venidero, durante la segunda quincena del mes de Septiembre.

El día 15 de Septiembre próximo se verificarán en esta Normal los exámenes extraordinarios de asignaturas de los alumnos de enseñanza oficial y seguidamente los de enseñanza no oficial.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 29 de Julio de 1933.—El Secretario, Moisés Andrés.—Visto bueno: El Director accidental, Manuel Blanco.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

PUEBLO DE ESPIEL

Núm. 3.277

CONTRIBUCION URBANA

Año de 1931 al 33

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en calle Pozuelo, número 29, de Espiel, linda por la derecha entrando con casa de Rafael Romero del Río, izquierda otra de Francisco Romero Juárez, y espalda, el último mencionado. Tiene una superficie de 45 metros cuadrados. Ignorado domicilio.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Belmez a 20 de Julio de 1933.—El Agente ejecutivo, Rafael Beltrán Luque.

Sra. D.ª Mónica Ramos Caballero.

—:—

Año de 1933 al 1928

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en calle Soldad, número cuatro, de Espiel, linda por la derecha entrando con casa de Rafael del Río Carracedo, izquierda otra de Aurelio del Río Jurado, espalda corrales de las casas de don Aparicio Crespo Rodríguez y Rafael del Río Carracedo. Tiene una superficie de

80 metros cuadrados. Ignorado domicilio.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Belmez a 21 de Julio de 1933.—El Agente ejecutivo, Rafael Beltrán Luque.

Sra. D.ª Consolación García.

—:—

Año de 1933 al 1928

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en calle Calvario número 24, de Espiel, con una superficie de 72 metros cuadrados, linda por la derecha entrando, solar de Félix Ranchal Rodríguez, izquierda corral de la casa de Cristóbal Ruiz Villanueva, espalda el de José del Moral Cano. Ignorado domicilio.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Belmez a 20 de Julio de 1933.—El Agente Ejecutivo, Rafael Beltrán Luque.

Sr. D. José Barbero.

—:—

Año de 1933 al 1928

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en calle Calvario, número 5, de Espiel, con una superficie de 45 metros cuadrados, linda por la derecha entrando con casa de Adriano Romero Brígido, izquierda otra de Francisco Romero Brígido, espalda con corral de los herederos de Anastasio Giménez. Ignorado domicilio.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

- 120.—Morillo Rodríguez Elvira
- 121.—Moya Pérez Emilia
- 122.—Muñoz Arreule María J.
- 123.—Muñoz Blanco María de la Concepción

- 124.—Muñoz Cabrera Juana
- 125.—Muñoz Carrión María del Rocío

- 126.—Muñoz Gutiérrez Inés
- 127.—Muñoz López Teodosia Zoila
- 128.—Muñoz Pérez María Amalia
- 129.—Muñoz Vázquez Magdalena
- 130.—Narváez Nieve Angela
- 131.—Navarro Bejarano Encarnación

- 132.—Olivares Sánchez Josefa de las Mercedes

- 133.—Ordóñez Corpas Rafaela
- 134.—Ortega Berni María
- 135.—Ortega Fernández Encarnación

- 136.—Ortiz Bautista Evangelina
- 137.—Padilla Medina María de los Angeles

- 138.—Peré Cano María del Rosario
- 139.—Pérez Arancá Vilchez Soledad
- 140.—Pérez Jiménez Eulalia
- 141.—Pérez Rosales Felisa
- 142.—Pérez Rivera Elisa
- 143.—Pino Molina María de la Paz del

- 144.—Pino Ruiz Elena
- 145.—Pintor López Julia
- 146.—Pizarro Espín Ascensión
- 147.—Pozo Mancebo María de la Concepción
- 148.—Priego Acosta María de la Concepción
- 149.—Priego Arroyo Carmen
- 150.—Prieto Lopera Carmen
- 151.—Rayas Salcedo Francisca
- 152.—Raynaud Ricca Clara
- 153.—Rincón Pérez María del Rosario
- 154.—Roca Caracuel Ascensión
- 155.—Rodríguez Cano María del Carmen
- 156.—Rodríguez Córdoba Filomena
- 157.—Rodríguez Rivera Dolores
- 158.—Rojano Romero Aurora
- 159.—Romero Agenjo Juana
- 160.—Romero Contreras Salud
- 161.—Romero Montero Isabel
- 162.—Romero Taboada Josefa
- 163.—Ruiz Pérez Encarnación
- 164.—Sánchez García Eugenia
- 165.—Sánchez García Purificación
- 166.—Sánchez Herrera Josefa
- 167.—Sánchez Ortiz Amparo
- 168.—Santiago Velazco Rosa María
- 169.—Santisteban Ballesteros Angeles
- 170.—Santoyo Alcalá María del Rosario
- 171.—Suarez de la Cruz Inocencia
- 172.—Susín Garrido Sacramento
- 173.—Tena Antón Jesús María
- 174.—Torres Alcántara Antonia
- 175.—Valero Pérez María de los Dolores
- 176.—Villalba Molina Ana Isabel
- 177.—Villanueva Escribano Francisca
- 178.—Zavala Navarro Manuela
- 179.—Zurera Prieto Dolores
- 180.—Zurita Rojas María Auxiliadora

Además solicitaron dentro del plazo legal, pero no han completado la documentación por lo que, en caso, solamente la Superioridad resolverá si a bien lo tiene, sobre su admisión, los siguientes:

MAESTRO

González Padilla Teodosio Ricardo

MAESTRAS

Pérez Losada Dolores
Pinzón Meneses Angela

Córdoba 28 de Julio de 1933.—El Vicepresidente, José Priego

Belmez a 20 de Julio de 1933.—El Agente ejecutivo, Rafael Beltrán Luque.

Sra. D.^a Josefa de la Torre Núñez.

—:—

Año de 1932 al 1928

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en calle Buenavista, número 22, de la villa de Espiel, con una superficie de 273 metros cuadrados, linda por la derecha con casa de dueño desconocido, izquierda y espalda, servidumbre pública. Ignorado domicilio.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Belmez a 20 de Julio de 1933.—El Agente ejecutivo, Rafael Beltrán Luque.

Sr. D. Cipriano Vioque Tamaral.

—:—

CONTRIBUCION RUSTICA

Año de 1932 al 1928

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una haza de tierra al sitio «El Pecho», del término de Espiel, linda al Norte y Este Gregorio Romera López, Sur Herederos de Francisco Porrño, Oeste Ignacio del Rey Barba. Tiene una cabida de 30 hectáreas, 90 áreas y 95 centiáreas. Ignorado domicilio.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Belmez a 20 de Julio de 1933.—El Agente ejecutivo, Rafael Beltrán Luque.

Sr. D. Diego Sedano Mellado.

—:—

Año de 1932 al 1928

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Un pedazo de terreno, al sitio «Paso Alamedilla», del término de Espiel, linda al Norte, camino y Con-

suelo Carrasco, Este Feliciano Sepúlveda Moreno, Sur río Guadiato, Oeste, camino del Aguila. Tiene una cabida de dos hectáreas. Ignorado domicilio.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Belmez a 20 de Julio de 1933.—El Agente ejecutivo, Rafael Beltrán Luque.

Sra. D.^a María Carrasco Viso.

—:—

Año de 1932 al 1928

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Un pedazo de terreno al sitio «Madrónal», del término de Espiel, linda al Norte, Francisco Ruiz López, Este, José del Río, Sur, Miguel Abril Nevada, Oeste Arroyo Madroñal, tiene de cabida 30 áreas. Ignorado domicilio.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Belmez a 20 de Julio de 1933.—El Agente Ejecutivo, Rafael Beltrán Luque.

Sr. D. José Barbero Ab il.

—:—

Año de 1932 al 1928

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Un pedazo de terreno, al sitio «La Nava», del término de Espiel, linda al Norte y Sur, herederos de Bartolomé Galán, Este Rafael Manso Rodríguez, Oeste camino público. Tiene de cabida una hectárea. Ignorado domicilio.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Belmez a 20 de Julio de 1933.—El Agente ejecutivo, Rafael Beltrán Luque.

Belmez a 20 de Julio de 1933.—El Agente ejecutivo, Rafael Beltrán Luque.

Sr. D. Rafael Ruiz Escribano.

—:—

PUEBLO DE VILLANUEVA DEL REY

Año de 1932 al 1929

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra, al sitio «Cañadilla», del término de Villanueva del Rey, linda al Norte Leopoldo Cano Tarifa, Este Leopoldo Cano, Sur término de Villanueva del Rey, Oeste Juan Díaz Molero, extensión 2 hectáreas 41 áreas y 48 centiáreas. Ignorado domicilio.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Belmez a 20 de Julio de 1933.—El Agente ejecutivo, Rafael Beltrán Luque.

Sr. D. José del Río Carracedo.

—:—

Año de 1932 al 1928

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Un pedazo de terreno, al sitio «Rosalejo», del término de Villanueva del Rey, linda al Norte, Antonio Carrasco Viso, Este, Enrique García García, Sur, Alfonso Cerrato, Oeste, Socorro Garrote Muñoz, tiene de cabida 2 hectáreas, 47 áreas y 7 centiáreas. Ignorado domicilio.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Belmez a 20 de Julio de 1933.—El Agente Ejecutivo, Rafael Beltrán Luque.

Sr. D. Juan Carrasco Viso.

Ayuntamientos

FERNAN NUNEZ

Núm. 3.285

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal

durante los meses de Octubre y Noviembre de 1932 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley municipal.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero y Romero, y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, autorizando al Alcalde para realizar los pagos necesarios en el mismo, dado por bien invertidos los verificados en el anterior.

Aprobar decreto de la Alcaldía imponiendo quince días de suspensión de haber al Veterinario don Celedonio Murillo, por faltas cometidas en el servicio, según expediente.

Que el señor Alcalde se traslade a Córdoba para ciertas gestiones de interés municipal.

Autorizar ampliamente al señor Alcalde para formalizar con Hidro-Eléctricas del Genil el nuevo contrato de fluido eléctrico.

Conceder dos solares en el terreno del Calvario a Eusebio Castillo Vilches y a Pedro Serrano Gallardo.

Aprobar el Reglamento para funcionamiento de la Escuela municipal de Música.

Dejar sobre la mesa el proyecto de modificaciones al presupuesto para 1933 a fin de discutirlo en la próxima sesión.

Autorizar al señor Alcalde para retirar de la Exceentísima Diputación provincial el premio de cobranza de cédulas personales del año 1930.

Sesión ordinaria del día 7

Preside el mismo señor Alcalde, y aprobado que fué el borrador del acta anterior y dada cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder un anticipo de su haber de doscientas pesetas a la nueva Matrona doña Concepción Torres, con e fin de ayudar de momento a los gastos que le ocasione su traslado a ésta.

Que pase a informe de la Comisión correspondiente instancia de D. Angel Uceda solicitando la ampliación del arriendo del Tetro Popular.

Hacer la oportuna anotación de baja en el padrón vecinal de don Pedro Jiménez Laguna, según tenía solicitado por haberse trasladado a Córdoba.

Acceder a lo solicitado por doña Rosalina Urribarri y que se le extienda la certificación que pide.

Aprobar el contrato del fluido formalizado con Hidro-Eléctricas del Genil, dando un voto de gracias al señor Alcalde por sus gestiones en este asunto.

Abonar a la viuda del que fué Guarda de la arboleda Juan Alcaide Pintor, el importe de un mes de sueldo como gratificación.

Que pase a informe la proposición del señor González Zurita, referente al arreglo de la calle Fermín Salvachea.

El señor Alcalde dió cuenta de las gestiones realizadas en su último viaje a la capital y después de varios ruegos, que fueron contestados cumplidamente, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el Alcalde señor Romero

y Romero, y después de aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y dada cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales" se acordó contestar a la Excelentísima Diputación provincial en el sentido de que este Ayuntamiento se encargará de la Recaudación de cédulas personales del corriente ejercicio.

Aprobar la cuenta del Representante de este Ayuntamiento en Córdoba, cerrada el día 10 del actual. Gratificar a Juan López Mayo con 90 pesetas por servicios de vigilante en la Estación del Ferrocarril durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Aprobar las cuetas de bagajes y socorros a presos, correspondientes al segundo y tercer trimestres del año en curso.

Designar al señor Alcalde para que, en representación de este Ayuntamiento, asista a la Asamblea Regional que ha redactar el Estatuto de Autonomía de nuestra región.

Aprobar decreto de la Alcaldía suspendiendo de empleo y sueldo al Guardia municipal Juan Alcaide.

Dar el cese al Representante del Ayuntamiento en Madrid por considerar innecesarios sus servicios.

Acceder a la prórroga solicitada por doña Concepción Torres para posesionarse de su cargo por tener una hija enferma.

Aprobar el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario para 1933.

Gratificar con 50 pesetas al Jefe de la Policía gubernativa local por los buenos servicios que viene prestando en lo que respecta a la cuestión social y orden público especialmente.

Varios concejales formulan ciertos ruegos a los que el señor Alcalde contesta cumplidamente y se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el Alcalde señor Romero y Romero, y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales" se acordó:

Aprobar definitivamente una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario presentada por la Intervención.

Se dió lectura a una solicitud firmada por varios vecinos quejándose del pastoreo abusivo cometido por el ganado de los cabreros de la localidad, acordándose contestarles en el sentido de que por la Alcaldía se han dado las oportunas órdenes para corregir tales excesos.

Se acordó comisionar a Pedro Torres Villalba para que retire de la Excelentísima Diputación provincial las cédulas personales del corriente ejercicio.

Desestimar instancia de los Médicos titulares pidiendo se consigné en presupuesto cantidad suficiente para pago de un quinquenio que según ellos les corresponde.

Acceder a la propuesta del señor Ariza en el sentido de que se sufraguen los gastos que origine la instalación de un aparato de radio en la escuela número 2 de niños, radio que colocará el profesor encargado de la misma gratuitamente, agradeciendo al culto maestro señor Cecilia Moreno el interés que se toma por los niños de su escuela y al propio tiempo su filantropía y desprendimiento en favor de los mismos.

Designar comisionado para acompañar a Lucena a los mozos del primer llamamiento de la Península, al

Oficial de Quintas don Fernando Luque Cabello.

El señor Ariza ruega se hagan las gestiones oportunas a fin de demoler la escalera que existe en la calle Libertad unida al edificio del Palacio del ex-Duque, para ensanche de dicha vía, y da cuenta a la Corporación de la recomendación que ha hecho a los maestros nacionales para que con frecuencia den conferencias a los niños sobre educación ciudadana y manera de vivir en sociedad y sobre trato y respeto a los ancianos, vida en la calle, etc.

El señor Hidalgo se interesa por la colocación de los obreros parados y porque se efectúe el repeso de pan frecuentemente, y después de contestar el señor Alcalde a los anteriores ruegos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el primer Teniente de Alcalde don José Díaz Castillo y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales" se acordó:

Vender el edificio del Matadero viejo, previo aprecio de su valor, por considerar dicho inmueble innecesario al Ayuntamiento.

Aprobar en un todo la moción del concejal señor Hidalgo Luque en el sentido de que se pida al Excelentísimo señor Ministro de Agricultura se ponga en ejecución con toda rapidez la Reforma Agraria en este término y rogar al propio tiempo al Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas conceda una subvención para el fomento de obras municipales que mitiguen el hambre que existe en muchos hogares, con lo que se cumplirá un deber de humanidad y justicia.

Interviene el señor González Hidalgo haciendo atinadas consideraciones sobre la Reforma Agraria tanto en este término como en los cortijos que labran obreros de ésta, pidiendo se solicite, a la vez, del Ministerio correspondiente la expropiación inmediata de las fincas de personas que conspiraron en el pasado movimiento de Agosto contra el régimen actual.

El señor Ariza se ocupa del arreglo del Puente de Ventogil, contestándole el señor Alcalde que se continuará tan pronto como se termine la reparación de las escuelas.

Contribuir con 25 pesetas a la suscripción iniciada en favor del vecino Gabriel Díaz, que se le ha incendiado su domicilio.

Conceder un socorro al enfermo Angel Vázquez para su traslado al Hospital provincial.

Consultar al Excelentísimo señor Gobernador civil sobre la propuesta del concejal señor Luna relativa a imponer un impuesto a las campanas y sobre la del señor Villalba de que se pague un impuesto sobre el lujo en los entierros.

Nombrar Recaudador de las cédulas personales del corriente año a Pedro Torres Villalba.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 6

Preside el Alcalde señor Romero y Romero y después de aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales" se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Autorizar al señor Alcalde para realizar los pagos que se originen, dando por bien invertidos los verificados en el mes anterior.

Que pasen a informe de la Comisión correspondiente las instancias de Juan Toledano Tejederas y Cristóbal Tejederas Padilla solicitando terreno para edificar en la calle Cervantes.

Aprobar instancia, que se resolverá en su día de Alfonso León López solicitando exención del impuesto de inquilinato por ser pobre de solemnidad.

Contestar al oficio del señor Presidente de la Diputación en el sentido de que el día 13 de los corrientes se desplazará a Córdoba el señor Alcalde presidente para asistir a la Asamblea en que se discutirá el proyecto de Estatuto de Andalucía.

Dejar pendiente para resolver en la próxima sesión la petición de la Matrona doña Concepción Torres referente al derecho de asistencia gratuita a las hembras inscritas en el Retiro Obrero.

Nombrar a don Fernando Luque Cabello comisionado para acompañar a Lucena a los reclutas del primer llamamiento de Africa.

Sesión extraordinaria del día 6

Preside el mismo señor Alcalde y después de aprobado el borrador del acta de la anterior se procedió a la designación de los señores concejales para que formen parte de la Comisión Gestora de la Bolsa del Trabajo, objeto para el cual ha sido convocada esta sesión siendo elegidos unánimemente don Alfonso Romero Crespo y don José Hidalgo Luque, los que hallándose presentes aceptan tal designación.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores concejales, no citándose a segunda convocatoria por carecer de asuntos a tratar.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el Alcalde señor Romero y Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales" se acordó:

Aprobar varios decretos de la Alcaldía referentes a personal.

Que el señor Alcalde llame a su despacho a los medidores de granos y de acuerdo resuelva lo que éstos solicitan en instancia que ha sido leída.

Que el mismo señor Alcalde, de acuerdo con el Jefe de línea de la Guardia civil, resuelva lo procedente respecto a la petición formulada por los cabreros de la localidad.

Que pase a informe de la Comisión correspondiente la instancia de don José Plana Triguero, que pide se cree una nueva plaza de practicante titular y se le conceda interinamente.

Reclamar el Reglamento Benéfico-Sanitario para el próximo ejercicio, para lo que el señor González Hidalgo pide se tenga en cuenta las normas de la República y no inspirarse en los moldes antiguos.

Se formulan varios ruegos por los señores Hidalgo Luque, González Zurita, López Ortega, Ariza León, Moral Mohedano y Romero Crespo, que son contestados cumplidamente por el señor Alcalde y se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el Alcalde señor Romero y Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales" se acordó:

Aprobar varios decretos de la Alcaldía referentes a personal.

Que por el señor Alcalde se fijen

los precios a que han de venderse las carnes de cerdo al detall.

Dejar sobre la mesa para resolver en la próxima sesión, instancia de los patronos panaderos solicitando se les autorice para elevar el precio del pan.

Anunciar a concurso la plaza de Interventor de fondos de este Ayuntamiento con las formalidades legales.

Aprobar definitivamente el presupuesto ordinario para 1933 y que se exponga al público por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Reformar varias ordenanzas municipales de exacción de arbitrios y que se expongan igualmente al público por el plazo legal.

Después de breve discusión sobre el régimen del Matadero, en lo que no recae acuerdo alguno, se levantó la sesión.

Fernán Núñez 26 de Julio de 1933. —El Secretario, José M. Carabias. Don José María Carabias Martín, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Cereifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de Diciembre próximo pasado.

Y para que conste pongo el presente en Fernán Núñez a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y tres. — José M. Carabias. — Visto bueno: El Alcalde, A. Romero.

BAENA

Núm. 3.304

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del tercer trimestre de los impuestos de guardería rural, inquilinato, casinos y círculos de recreo y repartimiento general sobre utilidades, respectivos al ejercicio actual, tendrá lugar en el plazo de un mes, que empezando a contarse en primero de Agosto próximo, terminará en 31 del mismo, durante las horas de las nueve a las catorce, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 10 de Septiembre venidero, sin mas notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Baena 27 de Julio de 1933. —El Alcalde, M. Pérez Morales.

Núm. 3.304

Por el presente se hace saber, que la cobranza en período voluntario de las cuotas impuestas por derecho o tasa por ocupación especial de la vía pública con rejas salientes o de piso correspondiente al ejercicio actual, tendrá lugar en el plazo de un mes que empezando a contarse en el día de la fecha terminará en 27 de Agosto próximo, y hora de las nueve a las catorce en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndose a los con-

tribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 7 de Septiembre venidero, sin mas notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Baena 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

ADAMUZ

Núm. 3.290

Don Pedro Amil Cuadrado, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de este municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan producir las reclamaciones que estimen oportunas sobre su clasificación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz a 25 de Julio de 1933.—Pedro Amil.

BENAMEJÍ

Núm. 3.291

Don Juan García Maillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aceptada por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 22 del actual la oportuna propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario corriente para atender al pago inaplazable de varios servicios que lo requieren, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones las que en su día las admitirá o desechará el Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Benamejí a 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan García.

BUJALANCE

Núm. 3.305

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que por la Corporación municipal de mi presidencia, y en sesión celebrada el día 24 del corriente mes, fué aprobada en princi-

pio una propuesta de suplemento de créditos, mediante el superavit del ejercicio anterior y transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, formulada por la Comisión de Hacienda, quedando el expediente respectivo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se juzguen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento.

Bujalance 27 de Julio de 1933.—Cristóbal Girón.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 2.320

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canete de las Torres.

Hago saber: Que acordado por el mismo organizar en legal forma el registro de colocación obrera y Bolsa de trabajo en esta villa, y crear el cargo de Oficial Jefe de la citada dependencia, por el presente se abre concurso para proveerlo interinamente, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª Los interesados presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, extendidas en papel timbrado de la clase octava, y acompañadas de la cédula personal, certificado de conducta, partida de nacimiento y demás documentos que acrediten su personalidad y servicios.

2.ª Se considerarán como méritos de preferencia, que serán apreciados libremente por el Ayuntamiento.

a) Pertenecer a la plantilla del personal técnico del Ministerio de Trabajo o de sus Delegaciones provinciales, como Delegado, Inspector o Auxiliar;

b) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en cualquiera de sus categorías;

c) Poseer el título de Letrado, o cualquiera otro de carrera Facultativa, expedido por el Centro Docente.

d) Desempeñar o haber desempeñado en propiedades servicios de carácter social en Dependencias municipales o provinciales.

e) Cualquier otro mérito similar, como los anteriores, sin nota desfavorable.

3.ª El sueldo asignado al cargo son cuatro mil pesetas anuales, satisfechas por mensualidades vencidas por la Caja municipal. Las obligaciones, cuantas requieran los servicios que se le encomiendan.

4.ª El nombrado cesará cuando se acuerde proveer el cargo en pro-

piedad o suprimirlo, no adquiriendo derechos pasivos mientras subsista la interinidad o lo acuerde así la Corporación.

Dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento, con las facultades propias que determina el Reglamento de 6 de Agosto de 1932, o se le fijen oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canete de las Torres, 29 de Julio de 1933.—El Alcalde, F. del Toro.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.334

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Cándido Samuel Redondo en nombre del Banco Español de Crédito, contra don Andrés Morillo Velarde, se saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento los bienes que se describirán:

Casa sita en la calle Primo de Rivera número once, de la villa de Belalcázar, que linda por la derecha entrando con la número trece propiedad de José Pizarro, izquierda con la número nueve de Andrés Morillo Velarde y fondos con patios de doña Rosario Morillo Velarde, constando de tres cuerpos, portal y patio con una superficie de quinientos metros cuadrados.

Tasada en diez y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para expresada subasta ha sido señalado el día treinta y uno de Agosto próximo venidero a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para ella el setenta y cinco por ciento del valor de tasación y bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, o sea del tipo porque salen a subasta.

Tercera. Los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los bienes objeto de ella van a pública licitación a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Prados.—El Secretario, P. H., Florencio S. Olmo.

Núm. 3.337

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que siendo firme el auto por virtud del cual fué declarado en concurso necesario de acreedores don José García Delgado, se ha acordado citar por medio del presente a los acreedores del mismo, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos facultativos de sus créditos, convocándoseles al propio tiempo como igualmente al concursado declarado en situación de rebeldía, para que concurran el día treinta y uno de Agosto próximo a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de proceder al nombramiento de Síndicos, debiendo hacer su presentación dichos acreedores en la forma que disponen los artículos mil doscientos, mil doscientos uno al mil doscientos tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pozoblanco a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

POSADAS

Núm. 3.293

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado en la noche del 11 al 12 del corriente mes, de la huerta El Fiel, término de Hornachuelos, propiedad los semovientes de don Francisco García Durán, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 152 de 1933.

Dado en Posadas a 24 de Julio de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Reseña

Dos cerdas preñadas, de 6 a 7 arrobas cada una, colorada una de ellas y la otra rubia clara sin hierro alguno.

CORDOBA

Núm. 3.301

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por hurto de una caballería a Antonio Ezepejo de esta vecindad, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Granada a Antonio Carmona Fernández, vecino que ha sido de Fuente Vaqueros provincia de Granada y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a contar desde su inserción en dichos periódicos comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 27 de Julio de 1933.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Una Provincial (Caja de Socorro-Bujalance) (Córdoba)